

Nueva Instrucción de DGT sobre la calidad en las pruebas de aptitudes y comportamientos para la obtención de permisos de conducción

Pozuelo de Alarcón, a 13 de junio de 2023

Estimada/o asociada/o,

Por el presente te informo que el pasado 9 de junio de 2023, el Director General de Tráfico firmó la **Instrucción COND 2023/10**, con el asunto “**la calidad en las pruebas de aptitudes y comportamientos para la obtención de permisos de conducción II**”, en la cual se contempla aspectos internos del desarrollo de las pruebas de control de aptitudes y comportamientos con el fin de garantizar la calidad en la realización de las mismas y su armonización a lo largo de todo el territorio nacional, la cual **entrará en vigor el próximo 15 de junio de 2023**.

Esta instrucción **deroga** la **Instrucción 2019/C-132**, sobre “*la calidad en las pruebas de aptitudes y comportamientos para la obtención de permisos de conducción*” y la **Instrucción 2022/08**, sobre “*instrucciones para la realización de las pruebas de aptitudes y comportamientos durante la crisis sanitaria del COVID-19 (IV)*”, firmadas por el Director General de Tráfico el 18 de febrero de 2019 y el 29 de marzo de 2022, respectivamente.

Con relación a la anterior instrucción sobre la calidad de las pruebas de aptitudes y comportamiento para la obtención de permisos de conducción (Instrucción 2019/C-132), la presente instrucción trae consigo las siguientes novedades:

1. **Reducción del tiempo total** a efecto de cómputo de las pruebas de control de las aptitudes y los comportamientos del aspirante en circulación en vías abiertas al tráfico general **para los permisos de la clase A1 y A2 de 35 a 30 minutos**.

2. **Se sustituye el número fijo de pruebas** de control de aptitudes y comportamientos en circulación en vías abiertas al tráfico en general **que realiza**, durante la jornada laboral ordinaria, **cada examinador** (12 para los permisos B y BE, 10 para los permisos A1 y A2 y 7 para el resto de permisos), **por el establecido en el Anexo IV en función de las diferentes combinaciones de pruebas**.

En el caso de las pruebas para el permiso A1 y A2, a pesar de haberse reducido el tiempo de ejecución de la misma a 30 minutos, debido a las características especiales de realización de estas pruebas, el número máximo que realizará un examinador en su jornada diaria será de 10 pruebas, a las que podrá añadir 2 pruebas del permiso B para completar la jornada de 6 horas, tal y como se indica en el Anexo IV.



cnae

Confederación Nacional
de Autoescuelas

3. Por lo que respecta a los **itinerarios o lugares a los que los examinadores dirijan a los aspirantes**, se añaden 2 criterios adicionales:

a. Se prestará especial atención a que los puntos de inicio y fin de examen incluidos en los itinerarios reúnan las debidas condiciones de seguridad. Para ello, y siempre que sea posible, se evitará que en un punto de examen haya menos de dos examinadores para encontrarse amparados.

b. Se valorará que el itinerario discurra por vías urbanas y vías fuera de poblado, preferentemente por vías convencionales.

4. El **examinador**, con antelación a la prueba o al inicio de la misma, **deberá tener conocimiento de las condiciones restrictivas o adaptaciones** que, en su caso, hayan sido determinadas por el centro de reconocimiento de conductores **para los aspirantes que le hayan sido asignados ese día**.

5. Los **minutos de conducción autónoma** ya no se realizarán en los primeros 10 minutos de la prueba, sino que se podrán iniciar, a elección del examinador, entre el inicio de la prueba y el minuto 10.

6. En el caso de **aspirantes con necesidades específicas de aprendizaje se tendrán en cuenta las recomendaciones de la** Guía elaborada a tal efecto y que se adjunta como **Anexo V: "Guía para la mejora de la accesibilidad al permiso de conducción para las personas con dificultades específicas de aprendizaje"**.

7. **Interrupción de la prueba:** Las pruebas podrán ser interrumpidas en caso de que se den alguno de los dos siguientes supuestos:

a. En el momento de la **comisión de una falta eliminatoria** de las recogidas en el Anexo III.

b. Por **acumulación de faltas**, que supongan la declaración de no apto, o falta eliminatoria de las que no se encuentran recogidas en el citado Anexo III, siempre y cuando hayan transcurrido al menos 15 minutos desde el comienzo de la correspondiente prueba.

8. **Identificación del alumno antes de iniciar la prueba:** se aclara que la identificación mediante el permiso de conducción debe ser con el **permiso de conducción español en tarjeta de plástico**.

9. En cuanto a la **explicación de la prueba** que se va a llevar a cabo, el examinador deberá dirigirse al aspirante **de forma individual, y como mucho a dos aspirantes a la vez**.

10. Para las **comprobaciones previas o verificaciones técnicas**, se remite al **Manual de Criterios de Calificación**.

11. **Conducción dirigida:** lo establecido en la instrucción sobre este tema **se aplica** no solo a las pruebas del permiso B, sino **también** a las del **BE y a la autorización B96**. Esta prueba se tendrá que realizar también en **carreteras convencionales** (que en la instrucción anterior no se mencionaban).

Durante la realización de la prueba, el examinador prestará su atención a la actuación del aspirante con quien mantendrá la comunicación necesaria, absteniéndose de hacerlo con el profesor y con el resto de ocupantes del vehículo. Del mismo modo, durante la misma, no se deberán utilizar dispositivos móviles ajenos a los necesarios para la evaluación.

En relación a los sistemas de **ayuda a la conducción que podrán utilizarse durante las pruebas de control de aptitudes y comportamientos**, así como los criterios de calificación que deberán aplicarse en su caso, se seguirá lo indicado en la Instrucción COND 2022/19 de Sistemas avanzados de ayuda a la conducción (ADAS) en las pruebas de aptitud.

Terminada la prueba, el examinador anotará en la hoja de calificación, que solo estará **en soporte papel**, la hora en que ha concluido ésta. En la anterior instrucción la hoja de calificación podía estar en soporte papel o digital.

12. **Comunicación del resultado:** salvo que las condiciones meteorológicas lo impidan, las explicaciones sobre la realización del examen se darán fuera del vehículo. En ese momento se aprovechará para dejar el vehículo abierto y airearlo antes de la siguiente prueba.

13. Se incluye un **nuevo apartado III especial referencia a las MOTOCICLETAS**, con los siguientes criterios:

En relación con los sistemas de comunicación se exigirá un intercomunicador manos libres bidireccional y eficaz.

No se admitirá la utilización de equipos en los que el examinador se vea obligado a su manipulación o a tener que colocárselos en oídos (auriculares) o provistos de micrófonos que queden alojados próximos a la boca.

En caso de presentación de nuevos sistemas mediante la utilización de smartphones, antes de su autorización deberán ser probados suficientemente en pista o en circulación en distancias similares a las que se dan en las pruebas entre el aspirante y el examinador.

Por cuestión de operatividad, en el momento del llamamiento a la prueba de circulación el aspirante deberá estar equipado con la indumentaria reglamentaria. en caso de incumplimiento, la prueba del aspirante en cuestión no se iniciará y no correrá convocatoria.

14. Con respecto al **Anexo II “Evaluación de la conducción eficiente”** se añaden **nuevos criterios referentes** a las **nuevas tecnologías de motorización**:

La incorporación de vehículos con motores eléctricos o tecnologías de hibridación requiere un planteamiento distinto a la hora de evaluar la conducción eficiente, por una parte, en su inmensa mayoría están dotados de cajas de cambio automáticas, distintos modos de conducción (eco, standard, sport) así como de sistemas de recuperación y regeneración de energía que varían en función de los modelos. No obstante, es posible dar unas pautas generales para valorar la conducción eficiente en estos vehículos como son:

a. Una utilización suave y progresiva del acelerador especialmente en las arrancadas.

b. A la hora de detener el vehículo dosificar la frenada de modo que se active el freno regenerativo.

c. Utilización adecuada del modo de conducción “eco” en aquellos vehículos que dispongan del mismo cuando las circunstancias lo permitan, principalmente en circulación urbana.

d. Hacer uso del freno motor en descensos prolongados si el selector de marchas dispone de una posición que lo active (normalmente posición “B”).

15. En el **Anexo III “Faltas que causan la interrupción de la prueba”**, recoge aquellas faltas eliminatorias que por las mencionadas circunstancias o debido a la gravedad objetiva o el reproche social que conlleva por sí mismas, implicarán la interrupción de la prueba **sin necesidad de que transcurran 15 minutos desde su inicio, como se establece en el mencionado apartado II, B) 2** de esta Instrucción.

Entre estas faltas, se incorpora como intervención del profesor durante el desarrollo de la prueba, la **intervención del sistema de frenado de emergencia (AEB)**.

16. Se incorporan como novedad el **Anexo IV** “Cuadro de combinaciones de pruebas” y el **Anexo V** “Guía para la mejora de la accesibilidad al permiso de conducción para las personas con dificultades específicas de aprendizaje”, referidos anteriormente.

Esperando que te resulte de utilidad, recibe un cordial saludo.